

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente asunto el cual fue repartido para trámite el 10 de diciembre de 2024. Sírvase Proveer. Santiago de Cali Valle del Cauca, 26 de mayo de 2025.
La secretaria,

MARÍA CATALINA ORDOÑEZ AGUAS

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDATE: MARIA ISABEL ARANGO SECKER
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RIOS Y OTROS
RADICACIÓN: 2024-00593
Auto Nro. 1497

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali – Valle del Cauca, veintiséis (26) de mayo dos mil veinticinco (2025).

En atención al escrito que antecede la parte demandada, y como quiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos en los artículos 64 al 66 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** el llamamiento en garantía que hacen la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL BALLCONES DEL RIO P.H., a través de su apoderado judicial, a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2.- NOTIFIQUESE** el presente auto y el auto admisorio de la demanda a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de manera personal por el término de 20 (veinte) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.
- 3.- REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la notificación del llamado en garantía, so pena de decretarse el desistimiento de la presente actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º de la ley 1564 de 2012.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto el presente llamado y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El juez,

YSV

EN ESTADO Nro. **080** DE HOY **27/05/2025** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

CuadernoTercero

Firmado Por:

Juan Pablo Atehortua Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b1d52408bc2e2a3d8aa38688baa55a1d0af5bd1fc3b3d8a4089d2864310e8**
Documento generado en 26/05/2025 01:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

YSV

EN ESTADO Nro. **080** DE HOY **27/05/2025** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
CuadernoTercero